

MEMORÁNDUM  
DRH 233/2019

**Para:** Oscar Josué Galo  
Oficial de Transparencia

**De:** Abg. José Maximiliano Sabillon  
Jefe de Departamento de Recursos Humanos

**Fecha:** 09 / 04 / 2019

**Asunto:** Leer Contenido



Por este medio estoy informando que en el mes de Marzo hubo la siguiente contratación de personal:

PUESTO	SUELDO	DESDE	HASTA
INSTRUCTOR	11,300.00	01/03/2019	30/06/2019
ENCARGADO DE PROCESO DE FORMACION EMCA OMOA	11,300.00	01/03/2019	30/06/2019
INSTRUCTOR	13,500.00	01/03/2019	30/06/2019
ASISTENTE DE DIRECCION GENERAL	50,000.00	06/03/2019	30/06/2019
INSTRUCTOR	16,000.00	18/02/2019	30/06/2019

No hubo circulares emitidas por este Departamento.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,

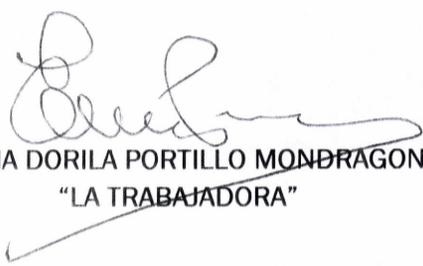
📁 Archivo

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 75/2019

Nosotros, JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017 y que en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y ELIA DORILA PORTILLO MONDRAGON, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad no. 1201-1958-00239; y con domicilio en Tegucigalpa y que en lo sucesivo se llamará "LA TRABAJADORA" hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL: "LA TRABAJADORA" estará asignada al Cargo de ASISTENTE DE DIRECCION GENERAL, con miras a obtener el mejor resultado en : a) Asistir a la Dirección General en la coordinación, dirección, supervisión y evaluación de las actividades que realiza y otras que le sean solicitadas, b) Recibir y organizar información de la institución y retroalimentar continuamente a la Dirección General, sobre la atención proporcionada a las diferentes áreas, c) Asistir y/o representar a la Dirección General, a pedido de la misma, en diversos actos, eventos y/o actividades tanto internas como externas, d) Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de la institución, e) Coordina y organiza las actividades administrativas y los diferentes proyectos de la Institución, delegados por la Dirección General, f) Redacta, siguiendo las directrices de la dirección informes, cartas, circulares, memorandos y otros documentos similares que se derivan de las actividades regulares de la Dirección General, g) Participar en la realización de acciones orientadas hacia la mejora en el desempeño de la operación y del Sistema de Gestión de la Calidad, h) Dar seguimiento a instrucciones derivadas de la Dirección General, referentes a las necesidades requeridas por las distintas áreas. i) Realizar las tareas afines que se le asignen por sus superiores de la Dirección General. SEGUNDA: "LA TRABAJADORA" realizará sus funciones durante 08 (ocho) horas diarias del período 06 DE MARZO DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. TERCERA: LUGAR DE TRABAJO - "LA TRABAJADORA" deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado. CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS: a) El pago será mensual, en sumas de CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 50,000.00) y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "LA TRABAJADORA", así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a "LA TRABAJADORA" la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por "LA TRABAJADORA" de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/depósito a cuenta. QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN: a) Supervisión - Los trabajos realizados por "LA TRABAJADORA" en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de "LA DIRECCIÓN", como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. "LA DIRECCIÓN" también supervisará el cumplimiento de las obligaciones de "LA TRABAJADORA" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que "LA TRABAJADORA" cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímil a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN", Abg. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "LA TRABAJADORA" ELIA DORILA PORTILLO MONDRAGON, Tegucigalpa. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS - "LA TRABAJADORA" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN: Todo documento que sea generado por "LA

TRABAJADORA” en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** – “LA TRABAJADORA” no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de “LA DIRECCIÓN”. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** – Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del “LA TRABAJADORA”. c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la “Cláusula de Integridad” emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** – En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a seis días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL



ELIA DORILA PORTILLO MONDRAGON  
“LA TRABAJADORA”

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 72/2019**

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017 y que en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y **JOSE ANIBAL FLORES CASTRO**, mayor de edad, hondureño, Bombero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1984-00764; y con domicilio en la Ceiba Atlántida y que en lo sucesivo se llamará "EL TRABAJADOR" hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** "EL TRABAJADOR" estará asignado al Cargo de **INSTRUCTOR** con miras a obtener el mejor resultado en : A) Preparar el curso asignado, B) Utilizar los recursos disponibles para preparar su curso, C) Impartir su curso de forma profesional y apegada al convenio STCW. D)Aplicar las normas pedagógicas según curso OMI 6.09, E)Informar al Coordinador Académico sobre las eventualidades que se presentan en el desarrollo de la instrucción, F)Elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación académica, G)Revisión de las evaluaciones académicas, H)Reporte de calificaciones de los alumnos evaluados, I)Cooperar en la planificación y organización de las actividades académicas anuales, J)Participar en los círculos de calidad, Y todas las actividades que le sean asignadas por su superior inmediato. **SEGUNDA:** "EL TRABAJADOR" realizará sus funciones durante 08 (ocho) horas diarias del período a partir **01 DE MARZO DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019**, en un horario establecido por Capitanías de Puerto o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO** - "EL TRABAJADOR" deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,500.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL TRABAJADOR", así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a "EL TRABAJADOR" la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite. - b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por "EL TRABAJADOR" de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/depósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión - Los trabajos realizados por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de "LA DIRECCIÓN", como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. "LA DIRECCIÓN" también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del "EL TRABAJADOR" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que "EL TRABAJADOR" cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado

RH.R.05

se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN", ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "EL TRABAJADOR" JOSE ANIBAL FLORES CASTRO, La Ceiba. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "EL TRABAJADOR" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "EL TRABAJADOR". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un día del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL



JOSE ANIBAL FLORES CASTRO  
"EL TRABAJADOR"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 70/2019**

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017, y que en lo sucesivo se denominará **“LA DIRECCIÓN”** y **MARLEN GABRIELA BLANDIN GUZMAN**, Licenciada en Pedagogía, mayor de edad, Soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0805-1994-00112**; y con domicilio en Tegucigalpa y que en lo sucesivo se llamará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** **“LA TRABAJADORA”** estará asignada al Cargo de **ENCARGADO DE PROCESO DE FORMACION EMCA OMOA** de esta Dirección General, y realizará las siguientes funciones: a) Implementar los planes de formación aprobados por el Departamento de Gente de Mar, b) Implementar las disposiciones de los Convenios, Resoluciones, Circulares, Leyes y Reglamentos aplicables a los centros de formación, c) Velar por la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje, d) Administrar el personal bajo su cargo y vigilar su productividad, e) Supervisar y evaluar la calidad de trabajo del personal a su cargo, f) Implementar los procedimientos aprobados en el centro de formación a su cargo, g) Controlar los cuadros de notas y entrega de diplomas, h) Elaborar los exámenes y custodiarlos, i) Custodiar la documentación bajo su cargo, j) Implementar los cambios a los planes formativos de Gente de Mar en su centro de formación, k) Supervisar los cursos de forma personal, l) Participar en reuniones de comité de calidad y de equipo de trabajo, m) Revisar el material didáctico usado en los cursos de formación marítima, n) Implementar nuevos métodos de enseñanza en su centro de formación marítima según instrucciones del Departamento de Gente de Mar, o) Todas las demás funciones asignadas por su Jefe inmediato o superiores. **SEGUNDO:** **“LA TRABAJADORA”** prestará los Servicios durante 08 (ocho) horas del período que se iniciará **01 DE MARZO DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019**, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO - “LA TRABAJADORA”** deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas de **ONCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,300.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **“LA TRABAJADORA”**, así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a **“LA TRABAJADORA”** la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por **“LA TRABAJADORA”** de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/depósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión – Los trabajos realizados por **“LA TRABAJADORA”** en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por

parte de "LA DIRECCIÓN", como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. "LA DIRECCIÓN" también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del "LA TRABAJADORA" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que "LA TRABAJADORA" cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN", Abg. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "LA TRABAJADORA" MARLEN GABRIELA BLANDIN GUZMAN, Tegucigalpa. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "LA TRABAJADORA" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "LA TRABAJADORA" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "LA TRABAJADORA" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "LA TRABAJADORA". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un día del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL



MARLEN GABRIELA BLANDIN GUZMAN  
"LA TRABAJADORA"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 65/2019**

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017, y que en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y **MARIA JOSE CASULA SANTELI**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, Soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1996-11665; y con domicilio en Tegucigalpa y que en lo sucesivo se llamará "LA TRABAJADORA" hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** "LA TRABAJADORA" estará asignada al Cargo de INSTRUCTOR de esta Dirección General, y realizará las siguientes funciones: A) Preparar el curso asignado, B) Utilizar los recursos disponibles para preparar su curso, C) Impartir su curso de forma profesional y apegada al convenio STCW. D)Aplicar las normas pedagógicas según curso OMI 6.09, E)Informar al Coordinador Académico sobre las eventualidades que se presentan en el desarrollo de la instrucción , F)Elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación académica, G)Revisión de las evaluaciones académicas, H)Reporte de calificaciones de los alumnos evaluados, I)Cooperar en la planificación y organización de las actividades académicas anuales, J)Participar en los círculos de calidad, Y todas las actividades que le sean asignadas por su superior inmediato.. **SEGUNDO:** "LA TRABAJADORA" prestará los Servicios durante 08 (ocho) horas del período que se iniciará **01 DE MARZO DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019**, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO** - "LA TRABAJADORA" deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas de **ONCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,300.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "LA TRABAJADORA", así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a "LA TRABAJADORA" la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por "LA TRABAJADORA" de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/dépósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión - Los trabajos realizados por "LA TRABAJADORA" en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de "LA DIRECCIÓN", como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. "LA DIRECCIÓN" también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del "LA TRABAJADORA" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que "LA TRABAJADORA" cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN", Abg. **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Dirección General de la Marina Mercante,

Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "LA TRABAJADORA" MARIA JOSE CASULA SANTELI, Tegucigalpa. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SIXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "LA TRABAJADORA" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "LA TRABAJADORA" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "LA TRABAJADORA" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "LA TRABAJADORA". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un día del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL



MARIA JOSE CASULA SANTELI  
"LA TRABAJADORA"



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 73/2019

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017 y que en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y **JULIO CESAR ORELLANA GIRON**, mayor de edad, hondureño, Marino(Maquinas), con Tarjeta de Identidad No. 0506 1975 01356; y con domicilio en Omoa, Cortes y que en lo sucesivo se llamará "EL TRABAJADOR" hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** "EL TRABAJADOR" estará asignado al Cargo de **INSTRUCTOR** con miras a obtener el mejor resultado en : A) Preparar el curso asignado, B) Utilizar los recursos disponibles para preparar su curso, C) Impartir su curso de forma profesional y apegada al convenio SICW. D)Aplicar las normas pedagógicas según curso OMI 6.09, E)Informar al Coordinador Académico sobre las eventualidades que se presentan en el desarrollo de la instrucción , F)Elaboracion y aplicacion de instrumentos de evaluación académica, G)Revisión de las evaluaciones académicas, H)Reporte de calificaciones de los alumnos evaluados, I)Cooperar en la planificación y organización de las actividades académicas anuales, J)Participar en los círculos de calidad, Y todas las actividades que le sean asignadas por su superior inmediato. **SEGUNDA:** "EL TRABAJADOR" realizará sus funciones durante 08 (ocho) horas diarias del período a partir **18 DE FEBRERO DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019**, en un horario establecido por la Dirección General o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO** - "EL TRABAJADOR" deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas **DIEZ Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL TRABAJADOR", así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a "EL TRABAJADOR" la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por "EL TRABAJADOR" de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/depósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión - Los trabajos realizados por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de "LA DIRECCIÓN", como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. "LA DIRECCIÓN" también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del "EL TRABAJADOR" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que "EL TRABAJADOR" cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando



haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN", ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "EL TRABAJADOR" JULIO CESAR ORELLANA GIRON, Omoa, Cortes. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "EL TRABAJADOR" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "EL TRABAJADOR". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez y ocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve.



ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
JULIO CESAR ORELLANA GIRON  
"EL TRABAJADOR"